RESOLUCIÓN N.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION RE-00593-2022 DEL 10 DE FEBRERO| DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado RE-00593-2022, de 10 de febrero de 2022, notificada el 16 de febrero de 2022, por medio de la cual se Registra una Plantación Protectora-Productora, a la **SOCIEDAD MYCRA S.A.S**., con Nit. 890917119-3, representada legalmente por la señora **MARÍA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cedula de ciudadanía número 21675.842, en beneficio del predio denominado "La Hondita", con FMI: 018-46463, ubicado en la vereda San Miguel del Municipio de Granada — Antioquia

Que mediante auto con radicado AU-03948-2023 del 09 de octubre del 2023, se requirió a la señora MARÍA CECILIA POSADA GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 21675.842, representante legal de la sociedad MYCRA S.A.S., con Nit. 890917119-3, para que cumpliera las siguientes obligaciones

"(…)

LA RESTAURACIÓN de los retiros de las fuentes de agua que discurren por los predios que se encuentran desprotegida, estableciendo una faja de protección mínima de 10 metros a ambos lados de la fuente de agua, donde se requieran, mediante la restauración activa sembrando especies nativas.

PARA CONTINUAR con la producción de carbón vegetal deberá solicitar el respectivo permiso ante Cornare.

(…)"

Que mediante correspondencia recibida con radicado CE-09289-2024 del 06 de junio del 2024, se dio respuesta a los requerimientos mediante auto AU-03948-2023 del 09 de octubre del 2023.

Que mediante oficio con radicado CS-17284-2024 del 27 de diciembre del 2024, se requirió señora MARÍA CECILIA POSADA GRISALES, representante legal de la sociedad MYCRA S.A.S, para que

"(…)

Dar cumplimiento a las acciones ambientales descritas en el plan de manejo y en las observaciones de este informe encaminadas para prevenir, mitigar o corregir durante el aprovechamiento, transporte menor y mayor de los productos forestales de la plantación.

Presentar un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal, el cual debe contener (NOMBRE COMUN, NOMBRE CIENTIFICO,NUMERO DE ARBOLES, (m3) APROVECHADO

(…)"

Que mediante correspondencia recibida con radicado CE-02360-2025 del 10 de febrero del 2025, se dio respuesta a lo requerido mediante radicado CS-17284-2024 del 27 de diciembre del 2024

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el permiso ambiental, generándose el Informe Técnico IT-06884-2026 del 28 de Octubre de 2026, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

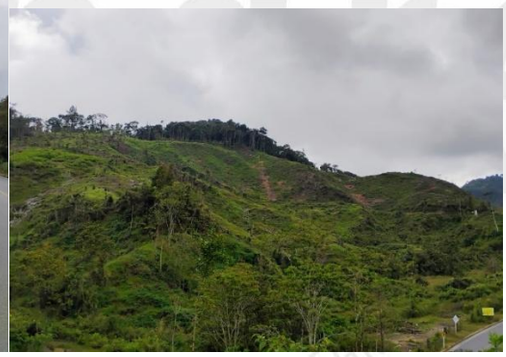
25. OBSERVACIONES:

En para finales del mes de enero de 2025 y todo el año de 2024 , se realizó el aprovechamiento en el predio denominado "La Hondita", con FMI: 018-46463, con Resolución de Registro y Aprovechamiento RE-00593- 2022. Ver recorte ortofotografía



- En general, las operaciones de aprovechamiento forestal, tales como apeo, desrame, troceo, bloqueo o escuadre, apilado, carga y descarga, transporte menor y mayor, se realizaron de manera adecuada, siguiendo los cuidados de manejo y seguridad que demandan cada una de estas operaciones.





- Para las operaciones de apeo, desrame, troceo y/o bloqueo se emplea motosierra; el cargue y descargue se realizan de forma manual (fuerza humana); transporte menor se utilizaron tres modalidades las formas manuales (fuerza humana), por gravedad (pendiente abajo) y animales de tiro (caballar y mular); transporte mayor, con el empleo de camiones desde el patio terminal de almacenamiento, a borde de la vía Granada – San Carlos, hasta los lugares de destino (plantas procesadoras).
- El trazado y construcción de caminos forestales para la extracción de los productos maderables del área de aprovechamiento, se realizó por los caminos de herraduras existentes al interior del predio, sólo se hicieron adecuaciones, tales como, ensanches y entarimado con madera (caminos en madera). Las siguientes imágenes ilustra el estado de los camino.



- A la fecha de la visita se han expedido 1774 salvoconductos de movilización de producto forestal, con los cuales se movilizó un volumen de madera comercial de 44.820 m3 equivalentes al 100% del volumen comercial autorizado
- En el predio se conservó y protegió la vegetación natural existente, así como las fuentes de agua durante las operaciones de aprovechamiento, sin embargo, hay unas fuentes donde las rondas hídricas se protegió.







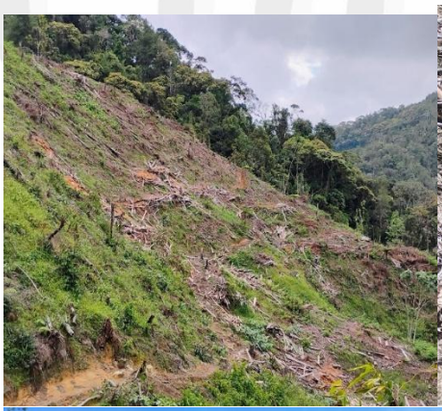


- Se Desramo y repico las ramas, orillo y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, y se realizó su incorporación al suelo como materia orgánica.con vegetación natural. En las siguientes imágenes se observa el estado del predio




- En el plan de manejo Aprobado para las resoluciones con radicado RE-01798-2022, de 12 de mayo de 2022 y RE-00593-2022, de 10 de febrero de 2022.se estableció, que después de realizado el aprovechamiento otorgado, se realizaría la siembre nuevamente de especies forestales en el área aprovechada, lo cual se cumplió en el mes de junio de 2025, con la siembra de 40 hectáreas de la especie exótica *Eucalipto Grandis*









ACTIVIDAD	Fecha	Cumplido	OBSERVACIONES

	Cumplimiento y/o de Verificación	SI	NO	PARCIAL	
1. Solicitar los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos forestales obtenidos durante las operaciones de aprovechamiento forestal.	Noviembre de 2025	x			Se solicitaron los salvoconductos requerido para la movilización de la madera
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo y de Aprovechamiento Forestal.	Noviembre de 2025	x			Se han implementado las medidas de prevención y mitigación de los efectos ambientales
3. Sólo aprovechar la especie forestal, el número de individuos y el volumen autorizado en el Acto Administrativo.	Octubre de 2024	x			A la fecha se han aprovechado el 100% del volumen otorgado
4. Desramar y repicar las ramas, orillo y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.	Octubre de 2024	x			Se realizó un aprovechamiento integral de los residuos del aprovechamiento
5. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras, contempladas en el Plan de Manejo Forestal y/o exigidas por Cornare.	Junio de 2025	x			Se realizaron las labores de limpia para realizar la reforestación nuevamente y se realizó la siembra de 40 hectareas de la especie *Eucalipto Grandis*
6. Tomar las precauciones necesarias para no perturbar, ni deteriorar áreas en sucesión natural o los árboles remanentes.	Febrero de 2025	x			Con el aprovechamiento no se han afectado el bosque natural existentes en el predio, ni los árboles remanentes
7. Demarcar con cinta reflectiva las áreas, que lo requieran, para indicar el peligro a transeúntes.	Febrero de 2025	x			Actividad que se realizó sobre la vía Granada – San Carlos.
8. Los desperdicios producto del aprovechamiento, deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada.	Junio de 2025	x			Se ha realizado la recolección y uso integral del desperdicio del aprovechamiento

9. Tener cuidada y extremar precauciones con el aprovechamiento de los árboles próximos a la vía pública, líneas de energía eléctrica y casas de habitación, a fin de eliminar riesgos de accidentes.	Febrero de 2025	x			Esta actividad se realizó en el sitio de acopio ubicado sobre la vía Granada – San Carlos.
10. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos, así como también, iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.	Junio de 2025	x			Una vez terminadas las operaciones de aprovechamiento forestal, las áreas serán nuevamente reforestadas con la misma especie.
11. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso	Junio de 2025	x			Se ha realizado un aprovechamiento integral de los residuos del

26. CONCLUSIONES:

En general, Las Operaciones Terminales de Aprovechamiento Forestal, en el predio "La Hondita", con FMI 018-46463, localizado en la vereda San Miguel del Municipio de Granada – Antioquia, se ejecutaron acorde con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y de Aprovechamiento Forestal propuestos para la plantación y que fueron aprobados en la Resolución No. RE-00593-2022. Expediente 053130639449 y la Resolución con radicado RE-01798-2022, de 12 de mayo de 2022 expediente 053130639933

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

"Artículo 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida".

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:
a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado IT-06884-2026 del 28 de octubre de 2026, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado RE-00593-2022, de 10 de febrero de 2022 , y ordenar el archivo del expediente, dado que no se encuentran obligaciones pendientes.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DERIVADAS DEL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, mediante Resolución con radicado RE-00593-2022, de 10 de febrero de 2022. Dado a la sociedad **MYCRA S.A.S**., con Nit 890.917.119-3, representada legalmente por la señora suplente **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.84. Dio cumplimiento total a las recomendaciones y obligaciones ambientales establecidas en el mencionado acto

Parágrafo. El REGISTRO DE LA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, Se archiva en razón que no hay más especies plantadas que den lugar a otra solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **MYCRA S.A.S**., con Nit 890.917.119-3, representada legalmente por la señora suplente **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.675.84, Que deberá seguir realizando las labores de mantenimiento de los individuos establecidos, tal cual como lo contempla en el cronograma presentado

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **053130639449,** una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo a La señora **MARIA CECILIA POSADA GRISALES**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **MYCRA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 053130639449
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento forestal
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico. Jairsiño Ilerena
Fecha: 28/10/2026